



## JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 04 SEP 2020

**PROCESO:** **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO.**  
**RADICACIÓN:** **110013110023-2019-01195-00**  
**CUADERNO:** **1**

Subsanada en tiempo y teniendo en cuenta que la presente solicitud reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el Art. 54 de la Ley 1996 de 2019 y los Arts. 84 y 390 del C. G. del P., se **DISPONE:**

- 1. ADMITIR** la demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO** en beneficio exclusivo de la señora **HELENA OSPINA DE GRANADOS**, promovida en causa propia por la doctora **LUZ HELENA GRANADOS OSPINA** y bajo el interés legítimo que le asiste en su calidad de hija.
- 2. IMPRIMIR** a la presente acción, el trámite consagrado en el Capítulo IV de la Ley 1996 de 2019 en concordancia, con el artículo 390 del C. G. del P. **VERBAL SUMARIO.**
- 3. NOTIFICAR** esta providencia en la forma que se establece en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., a las personas que puedan actuar como apoyo de la señora **HELENA OSPINA DE GRANADOS**, en la toma de decisiones frente a los actos jurídicos concretos objeto del proceso, mencionados en la demanda, de conformidad con lo establecido numeral 5º del Art. 38 de la Ley 1996 de 2019 en concordancia con el numeral 3º del Art. 290 del C. G. del P.
- 4. REQUERIR** a la demandante para lo anterior, a fin de que indique las direcciones de notificación tanto física como electrónica de los señores **MARIO GRANADOS OSPINA**, **LUIS FERNANDO GRANADOS OSPINA** y **JUAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ GRANADOS**, señalando la relación de confianza y el interés legítimo de los mismos, respecto de la señora **HELENA OSPINA DE GRANADOS** y que pueden actuar como su apoyo en la toma de decisiones, teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra.



5. **DESIGNAR** curador Ad-litem para que la represente en este asunto, a la señora **HELENA OSPINA DE GRANADOS**, en aras de no vulnerar sus derechos, como quiera que del libelo y de los documentos anexos al mismo, se evidencia que la mencionada se encuentra absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias, para tal fin se nombra al(a) Doctor (a) \_\_\_\_\_, quien figura en la lista de auxiliares del Despacho, oportunamente la secretaria le deberá hacer saber de esta determinación, en armonía con las previsiones del artículo 55 del C. G. del P. Por secretaría procédase de conformidad, enviando la comunicación electrónica y/o telegrama correspondientes.

6. **ORDENAR** acorde con el régimen de transición señalado en el Art. 39 de la Ley 1996 de 2019 y por resultar necesario, la realización de la valoración de apoyos y entrevista no estructurada a la señora **HELENA OSPINA DE GRANADOS**, por parte del Trabajador Social del Despacho, para que conceptúe sobre:

- a) La verificación que permita concluir que el mencionado, se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
- b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar sus capacidades, en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones del mencionado, frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
- d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona en situación de vulnerabilidad, que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, su proyecto de vida, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y sus formas de comunicación verbales y no verbales.

Informe que se incorporara como material probatorio en su oportunidad pertinente. Una vez trabada la relación jurídica procesal se estará señalando fecha.

7. **GARANTIZAR** por considerarlo pertinente, la protección y disfrute de los derechos patrimoniales de la señora **HELENA OSPINA DE GRANADOS** mediante la **designación** provisional como apoyo transitorio a su hija LUZ HELENA GRANADOS OSPINA, por el lapso de un año contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, sin



perjuicio de que concurra antes al proceso, persona alguna que manifieste su oposición a tal designio o hasta tanto entren en vigencia los artículos contenidos en el Capítulo V de la Ley 1996 de 2019 y para los siguientes actos jurídicos:

7.1. Cobrar en su nombre las mesadas pensionales que percibe por parte del FOPEP.

7.2. Solicitar ante el FOPEP comprobantes de pensión.

7.3. Elevar peticiones en su nombre ante la caja de compensación Cafam.

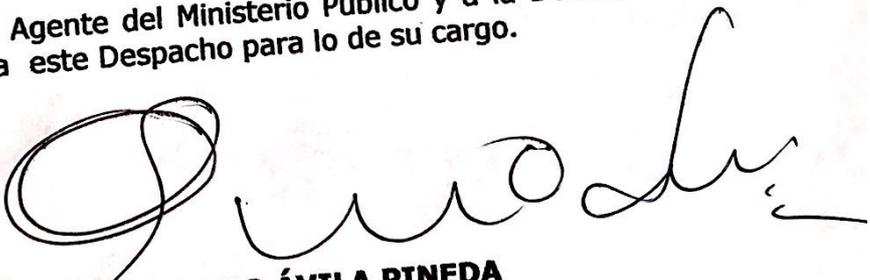
7.4. Suscribir en su nombre, los actos estrictamente necesarios para obtener el pago de las mesadas pensionales ante el Banco Caja Social, así como, solicitar tarjeta debito para retiros.

7.5. Ejercer su representación ante la E.P.S. SANITAS, otorgando la potestad para suscribir en su nombre, las solicitudes atinentes a su salud, incluida la historia clínica, solicitar citas y recibir medicamentos.

**8. ADVERTIR** a la señora **LUZ HELENA GRANADOS OSPINA** que en virtud de su designación provisional como apoyo de la señor **HELENA OSPINA DE GRANADOS**, le está vedado disponer del dominio o derecho de propiedad de sus bienes y/o afectarlos con cualquier tipo de gravamen; además, deberá al término de cada año efectuar la Evaluación de Desempeño de los Apoyos Adjudicados ante el discapacitado y el Juez, en los términos del Art. 41 de la Ley 1996 de 2019.

**9. NOTIFICAR** al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia, adscritos a este Despacho para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA**  
Juez

ACTU  
ADIC  
AND  
TIFIC  
CHA  
LLO  
IDAS



NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 064  
HOY: 07 SEP 2020  
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)  
  
KELLY ANDREA DUARTE MEDINA  
Secretaría

7.1. Copiar en su nombre las medidas cautelares solicitadas por parte del FOEP.

7.2. Solicitar ante el FOEP comprobantes de pensión.

7.3. Elevar peticiones en su nombre ante la caja de compensación Cafam.

7.4. Suscribir en su nombre, los actos estrictamente necesarios para obtener el pago de las mesadas pensionales ante el Banco Caja Social, así como, solicitar tarjeta de débito para retiros.

7.5. Ejercer su representación ante la E.P.S. SANITAS, otorgando la potestad para suscribir en su nombre, las solicitudes atinentes a su salud, incluida la historia clínica, solicitar citas y recibir medicamentos.

8. ADVERTIR a la señora LUX HELENA GRANADOS OSPINA que en virtud de su designación provisional como apoyo de la señora HELENA OSPINA DE GRANADOS, le está vedado disponer del dominio o derecho de propiedad de sus bienes y/o efectos con cualquier tipo de gravamen; además, deberá al término de cada año efectuar la Evaluación de Desempeño de los Apoyos Adjudicados ante el discapacitado y el juez, en los términos del Art. 41 de la Ley 1996 de 2019.

9. NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia, adscritos a este Despacho para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA  
Juez